



VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 206  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1a SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Resolución N° 175

Córdoba, 22 de octubre de 2025

**VISTO:** el Expediente Letra "L" N° 32/2025 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

##### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano César E. M. LOPEZ SEOANE, Titular del Registro Notarial N° 582, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación del Notario Javier Francisco LOPEZ SEOANE, Matrícula Profesional N° 3138, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 15 de octubre de 2025, que según Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, de fecha 21 de junio de 1978, el Escribano César E. M. LOPEZ SEOANE, fue designado Titular del Registro Notarial N° 582, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando juramento de ley el día 04 de julio de ese mismo año, continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que el Escribano Javier Francisco LOPEZ SEOANE no es Titular ni Adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expedían favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección

### SUMARIO

<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	
Resolución N° 175 .....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b>	
Resolución N° 1149 .....	Pag. 1
<b>MIN. DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b>	
Resolución N° 173 .....	Pag. 2
Resolución N° 174 .....	Pag. 3
<b>DIR. CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA</b>	
Resolución N° 55 .....	Pag. 4
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>	
<b>AREA DE ADMINISTRACION</b>	
<b>OFICINA DE REGISTRO PATRIMONIAL</b>	
Convocatoria .....	Pag. 5

General de Legales de este Ministerio con el N° 214/2025 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

**Artículo 1°.** - DESÍGNASE al Escribano Javier Francisco LOPEZ SEOANE, D.N.I. N° 30.329.963 - Clase 1983-, Matrícula Profesional N° 3138, como Adscripto al Registro Notarial N° 582, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

**Artículo 2°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Resolución N° 1149

Córdoba, 22 de Octubre de 2025.-

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-073479/2025, del registro de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada.

##### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, propicia la modificación de los anexos de la Resolución 2022/GyS-00000023, de fecha 5 de diciembre de 2022, dictada por el entonces Ministro de Gobierno y Seguridad, mediante la cual se aprobaron las "Pautas

para la Capacitación, Formación y Actualización del Personal de Seguridad Privada en el marco del cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10571." Que la modificación propiciada se enmarca en la nueva estructura orgánica del gobierno provincial aprobada por Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10956, en las disposiciones de la Ley N° 10.954 de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, su Decreto Reglamentario N° 181/2024 y Dictamen N° 006/2025 del Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba – COPEC.

Que, el COPEC recomienda la adecuación del "Curso básico de capacitación y formación inicial para cumplir servicios de seguridad privada", dispuesto en la Resolución N° 23/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, que constituye la formación inicial para desempeñar la actividad para el personal que pretenda prestar servicios de seguridad privada. Asimismo, sugiere el dictado de un "CURSO DE CAPACITACIÓN CON-

TINUA PARA TRABAJADORES ACTIVOS DE SEGURIDAD PRIVADA" destinado a la adquisición de nuevos conocimientos técnicos, normativos y herramientas del personal que ya cumple tareas de seguridad privada; y un "CURSO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA TRABAJADORES EVENTUALES QUE CUMPLEN TAREAS DE SEGURIDAD PRIVADA" dirigido a personas contratadas temporalmente para tareas de seguridad privada en eventos específicos (espectáculos de gran concurrencia, eventos musicales, artísticos, deportivos, públicos y/o privados a desarrollarse en clubes, boliche, bares, etc.), acompañando la Propuesta Técnica de Mejora para los Cursos de Formación y Capacitación para ser destinados al personal de seguridad privada.

Que las modificaciones impulsadas resultan concordantes y adecuadas a la normativa vigente, siendo necesarias para asegurar que el personal que se desempeñe en el ámbito de la seguridad privada adquiera los conocimientos específicos indispensables para el correcto ejercicio de sus funciones y se capacite de manera continua, desarrollando conocimientos, habilidades, destrezas y competencias que contribuyan a un mayor profesionalismo.

Que, en virtud de lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo N° 2025/DAL-00001326 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** SUSTITUYESE los Anexos I y II (Ley N° 10.571) de la Resolución N° 2022/GyS-00000023 de fecha 5 de diciembre de 2022, por los Anexo I y II que se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**Resolución N° 173**

Córdoba, 22 de octubre de 2025.

**VISTO:**

El Expediente N° 0279-013425/2025, por el que se propicia la convocatoria en el marco del "PROGRAMA CÓRDOBA CIENCIA PRODUCTIVA – Convocatoria 2025" y la aprobación de sus Bases y Condiciones.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología eleva el Programa Córdoba Ciencia Productiva – Convocatoria 2025, aclarando que su propósito es fortalecer el sistema científico-tecnológico provincial y promover la articulación de la ciencia con los sectores productivo y público mediante el financiamiento de proyectos de investigación aplicada e innovación, y que están orientados a impulsar la generación de conocimiento original y/o innovador con potencial de transferencia efectiva. Señala que la Convocatoria 2025 contempla un presupuesto total de pesos un mil doscientos millones (\$1.200.000.000), distribuido entre las tres Líneas de financiamiento previstas.

Que, en su Informe Técnico, el citado funcionario define las "CARACTERÍSTICAS" del Programa y los "OBJETIVOS DEL PROGRAMA" aclarando que se establecen distintas Líneas de financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo orientados a promover proyectos de investigación aplicada, innovación pública y productiva con impacto en el desarrollo de la Provincia, siendo ejecutados por equipos de universidades públicas y privadas y centros de investigación; que se trata de atender demandas de entidades adoptantes o destinatarias (empresas, clústers, cámaras em-

presariales, asociaciones productivas, municipios, comunas y organismos públicos y privados de los sectores salud, educación y servicios), favoreciendo la transferencia de resultados, y de impulsar la formación de recursos humanos en temas vinculados al fortalecimiento de cadenas de valor estratégicas de la Provincia. Respecto a los "DESTINATARIOS", argumenta que el Programa contará con tres Líneas de financiamiento orientadas a distintos beneficiarios: Línea 1: Investigación aplicada (dirigida a grupos de investigación integrados por investigadores formados y activos e investigadores en formación que desarrollan sus actividades en instituciones públicas y/o privadas de esta Provincia; otorgándoles un ANR de hasta pesos cinco millones -\$5.000.000- por proyecto); Línea 2: Innovación pública (dirigida a grupos de vinculación formados, al menos, por: 1.- un grupo de investigación integrado por investigadores formados y activos e investigadores en formación que desarrollan sus actividades en instituciones públicas y/o privadas de esta Provincia; 2.- un organismo público entendiéndose por tales a los Ministerios y Provinciales, Agencias del Estado Provincial y Gobiernos Municipales y 3.- una unidad de vinculación tecnológica (UVT) radicada en la provincia de Córdoba propuesta y elegida por el grupo de investigación y organismo público. Agrega que se les otorgará un ANR de hasta un monto máximo de pesos treinta millones -\$ 30.000.000 - por proyecto) y Línea 3: Innovación Productiva (dirigida a grupos de vinculación integrados por: 1.- un grupo de investigación o una institución científica tecnológica radicada en la Provincia, integrados por investigadores formados y activos e investigadores en formación que desarrollan sus actividades en instituciones públicas y/o privadas de la Provincia; 2.- una organización o asociación productiva, entendiéndose por tales a: i.- empresas individuales o grupales y ii.- cámaras empresariales, asociaciones o clústers productivos radicados en esta Provincia. 3.- una unidad de vinculación tecnológica (UVT) radicada en nuestra Provincia, propuesta y elegida por el grupo de investigación y organismo público. Se les al otorgará un ANR de hasta un monto máximo de pesos treinta millones -\$ 30.000.000- a pesos sesenta



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

millones por proyecto -\$ 60.000.000- según la modalidad de presentación, empresa individual o asociación de empresas). Específica, además, que el "COSTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA" es de pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000) destinados y distribuidos entre las tres Líneas según el monto de inversión presentado por proyecto y criterios de evaluación en función de la acreditación curricular del grupo de investigación, calidad y pertinencia de los proyectos. Respecto a las "INSTITUCIONES U ORGANISMOS COOPERANTES/COFINANCIANTES", advierte que el Gobierno de la Provincia financiará en su totalidad la Línea 1 del Programa; que para la Línea 2 se requerirá, como mínimo, un cofinanciamiento del organismo público a razón del 5% del monto del ANR otorgado y para la Línea 3 se prevé que las empresas, clusters o asociaciones empresariales suscriban compromisos de cofinanciamiento de la misma cuantía del aporte no reembolsable recibido de acuerdo a lo que establezcan las bases y condiciones del Programa. Por último, expresa que este Ministerio debe reservarse la facultad de definir los ejes prioritarios para cada una de las Líneas previstas en la Convocatoria, dentro del marco de las prioridades regionales y provinciales de desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Que, tal se adelantara, la Convocatoria 2025 de que se trata contempla un presupuesto total de pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000) que se distribuirán, a través de la adjudicación de aportes económicos no reembolsables, entre los que resulten beneficiarios del Programa.

Que corresponde aprobar las Bases y Condiciones del Programa Córdoba Ciencia Productiva – Convocatoria 2025, las que garantizan la transparencia, imparcialidad e idoneidad del procedimiento de admisión y selección de los postulantes.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2.449/2023, artículo 1°, inciso "b", es facultad delegada a los ministros el otorgar ayudas económicas, becas y/o subsidios en el marco de los programas que se encuentren incluidos en sus respectivas competencias, con aprobación del Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública por lo que, oportunamente,

deberá correrse vista a esta Cartera.

Que no se advierten obstáculos jurídicos formales que impidan el dictado del instrumento legal de rigor que disponga el llamado a la Convocatoria 2025 en el marco del Programa de que se trata, y la emisión y aprobación de sus Bases y Condiciones, todo en virtud de las competencias conferidas por la Ley N° 10.956 y normas complementarias.

Que por lo expuesto, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 203/2025;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**Artículo 1° CONVOCAR**, desde la publicación de las Bases y Condiciones y hasta el día 16 de febrero de 2026 hasta las 20:00 horas, la recepción de postulaciones de proyectos que respondan a las Líneas establecidas para el "PROGRAMA CÓRDOBA CIENCIA PRODUCTIVA – Convocatoria 2025".

**Artículo 2° APROBAR** las Bases y Condiciones de la Línea 1 y sus anexos (I al XII) que, como Anexo I integra la presente; aprobar las Bases y Condiciones de la Línea 2 y sus anexos (I al XII) que, como Anexo II integra la presente; y aprobar las Bases y Condiciones de la Línea 3 y sus anexos (I al XII) que, como Anexo III integra la presente; todos correspondientes al "PROGRAMA CÓRDOBA CIENCIA PRODUCTIVA - Convocatoria 2025".

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. PEDRO GUSTAVO DELLA ROSSA, MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

ANEXOS

## Resolución N° 174

Córdoba, 22 de octubre de 2025.

### VISTO:

El Expediente N° 0279-013424/2025, en el que se propicia la convocatoria en el marco del "Programa Córdoba 4.0 – Potenciando la Adopción de la Inteligencia Artificial – Convocatoria 2025" y la aprobación de sus Bases y Condiciones.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología eleva el Programa Córdoba 4.0 – Potenciando la Adopción de la Inteligencia Artificial – Convocatoria 2025, aclarando, entre otras cuestiones, que su propósito es incentivar la adopción de tecnologías 4.0 con inteligencia artificial y/o la adopción de inteligencia artificial por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas de la provincia de Córdoba, mediante el financiamiento de proyectos

orientados a impulsar la innovación y hacer más competitivas dichas empresas a fin de sumarse a la tendencia de innovación tecnológica mundial impulsada por la inteligencia artificial.

Que, en su Informe Técnico, el Sr. Secretario de Ciencia hace presente, respecto al ítem "CARACTERÍSTICAS", que se financiará a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) a través de aportes no reembolsables para la implementación de Proyectos de Adopción de la Inteligencia Artificial (PAIA), con un total asignado de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), con un máximo de pesos diez millones (\$ 10.000.000) por empresa, requiriendo una coinversión por parte de estas por un monto de igual cuantía al otorgado. Señala los "OBJETIVOS DEL PROGRAMA" que busca promover la competitividad y la productividad de las MiPyMEs de Córdoba a través de la implementación de los citados Proyectos orientados a resolver un problema, necesidad u oportunidad de desarrollo empresarial, basados en un diagnóstico de la situación actual, contexto, objetivos a corto y mediano plazo, posibilidades de financiamiento propio y externo, entre otros datos relevantes. Como "DESTINATARIOS", advierte que po-



drán aplicar las MiPyMEs constituidas por personas jurídicas y radicadas en nuestra Provincia. Respecto al “COSTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA” reitera que será de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), que este Ministerio financiará la implementación de los PAIA con un total asignado de pesos diez millones (\$ 10.000.000) como máximo por empresa, estableciéndose la coinversión por parte de la beneficiaria en monto de igual cuantía al aportado por el Gobierno Provincial.

Que, tal como se adelantara, la Convocatoria 2025 de que se trata contempla un presupuesto total de pesos trescientos millones (\$300.000.000) que se distribuirán, a través de la adjudicación de aportes económicos no reembolsables, entre treinta (30) empresas beneficiarias por un monto hasta de pesos diez millones (\$10.000.000) para cada una.

Que corresponde aprobar las Bases y Condiciones del Programa Córdoba 4.0 Potenciando la Adopción de la Inteligencia Artificial – Convocatoria 2025, las que garantizan la transparencia, imparcialidad e idoneidad del procedimiento de admisión y selección de los postulantes.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2.449/2023, artículo 1°, inciso “b”, es facultad delegada a los ministros el otorgar ayudas económicas, becas y/o subsidios en el marco de los programas que se encuentren incluidos en sus respectivas competencias, con aprobación del Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública por lo que, oportunamente, deberá correrse vista a esta Cartera.

Que no se advierten obstáculos jurídicos formales que impidan el dictado del instrumento legal de rigor que disponga el llamado a la Convocatoria 2025 en el marco del Programa de que se trata y la emisión y aprobación

de sus Bases y Condiciones, todo en virtud de las competencias conferidas por la Ley N° 10.956 y normas complementarias.

Que por lo expuesto, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 202/2025;

### EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA RESUELVE

**Artículo 1° CONVOCAR**, desde el día 23 de octubre de 2025 y hasta el día 15 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, la recepción de postulaciones en el marco del “Programa Córdoba 4.0 – Potenciando la Adopción de Inteligencia Artificial – Convocatoria 2025”.

**Artículo 2° APROBAR** las Bases y Condiciones y sus Anexos (I al VI), del “Programa Córdoba 4.0 – Potenciando la Adopción de Inteligencia Artificial – Convocatoria 2025” que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. PEDRO GUSTAVO DELLA ROSSA, MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

ANEXOS

## DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

### Resolución N° 55

Córdoba, 22 de Octubre de 2025

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-076460/2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “MAYORAZGO CORDOBA S.A.” C.U.I.T. 30-70817393-9, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico de la señora TAGLE María Victoria, D.N.I. N° 24.473.435.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 792/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se

encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00001312 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4° de la Resolución N°163/2025;

### EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPÓNESE** la renovación de la habilitación de la empresa “MAYORAZGO CORDOBA S.A.” C.U.I.T. 30-70817393-9, con domicilio en calle Arturo Orgaz N° 824 de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico de la señora TAGLE María Victoria, D.N.I. N° 24.473.435, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa “MAYORAZGO CORDOBA S.A.” C.U.I.T. 30-70817393-9, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las

obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**AREA DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE REGISTRO PATRIMONIAL**

**Convocatoria**

**OFRECIMIENTO DE MOBILIARIO EN DESUSO  
EN LA CIUDAD DE OLIVA**

Las reparticiones de la Ciudad de Oliva, podrán solicitar mayor información, vía correo electrónico a [mfaliaga@justiciacordoba.gov.ar](mailto:mfaliaga@justiciacordoba.gov.ar), o telefónicamente al 0351-4266800 (INT 42001 al 42004) / Cel: 3515183583, en el horario de 8.00 a 14.00 hs.



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

